

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con memorial allegado por el apoderado judicial de la SAE, y escrito proveniente de la perito designada paula Giraldo. Sírvasse proveer. Cartago, Valle, Abril 19 de 2021.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA** promovida por **GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A E.S.P.** contra **SANCHEZ LOZANO Y CIA S.A.S. Y OTRO**

Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00109-00
Auto: **534**

Atendiendo el memorial visible en el archivo PDF número 026 del expediente digital, por medio del cual el Apoderado Judicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE renuncia al poder otorgado a aquel para que la represente en el presente proceso; este Despacho aceptará la renuncia por cumplir con los requisitos de que trata el artículo 76 inciso 4° del C. G. del Proceso.

De otro lado, se observa que la perito designada PAULA LORENA GIRALDO VALENCIA informó al juzgado que no acepta el nombramiento realizado por este despacho judicial por medio del auto 370 del 23 de Marzo de 2021, en razón de no contar con certificado en la categoría de intangibles especiales. En tal virtud, se procederá a designar un nuevo auxiliar de la justicia de la lista de peritos avaluadores del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI contenida en la Resolución No. 639 de 2020, a fin de que elabore el dictamen ordenado en el numeral tercero del auto No. 984 del 19 de noviembre de 2020.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el abogado ANDRRES FELIPE CABALLERO CHAVEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032'358.243 y T.P. No. 205.218 del C. S. de la J., al poder otorgado por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE para que la representara en este asunto.

Segundo. - RELEVAR del cargo de perito para elaborar el dictamen de que trata el el numeral tercero del auto No. 984

del 19 de noviembre de 2020, a la auxiliar PAULA LORENA GIRALDO VALENCIA. En su lugar:

Tercero. - DESIGNAR al perito _GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO_, quien puede ser notificado en la dirección de correo electrónico-momobrinez@otmail.com, teléfono 3176667071, perteneciente a la lista de expertos del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-**, con el objeto de que elabore el dictamen ordenado en el numeral tercero del auto No. 984 del del 19 de noviembre de 2020, a saber "Tercero. -ORDENAR LA PRÁCTICA DE UN SEGUNDO AVALÚO de los daños que se causen, y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre de conducción de energía eléctrica que soporta el bien inmueble denominado "HACIENDA LA FABIOLA" ubicada en la vereda Piedras de Moler del municipio de Cartago (V), distinguida con matrícula inmobiliaria No. 375-56840, y referente a la franja de terreno que se identificó y alinderó en la diligencia de inspección judicial practicada por este juzgado el día 24 de enero de 2019, donde se autorizó la ejecución de obras. Dictamen que debe tener en cuenta: i) los puntos mencionados por los demandados en el pronunciamiento obrante a folios 148 al 178 del C.G.P., y ii) las observaciones efectuadas por el extremo activo visibles en el escrito recibido en esta sede judicial el día 10 de noviembre de 2020".

Adviértasele que, de aceptar dicho nombramiento, debe manifestarlo vía correo electrónico, dirigido al siguiente email: j01ccc cartago@cendoj.ramajudicial.gov.co; indicando, además, si ostenta o no, alguna causal de impedimento o inhabilidad que impida lo propio y, en caso de no recaer en alguna de ellas, con la aceptación se entenderá posesionada en el cargo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **26 DE ABRIL DE 2021**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36f36aa36f28fc8eb172b01af99af86117a94fc9dd8f19889ca10ac9b850a
132**

Documento generado en 23/04/2021 02:27:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**